



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 189/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en el literal b) del artículo 51 determina como una competencia del Ministerio de Relaciones Laborales Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 61 señala que el subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico; técnico, tecnológico o su equivalente y responsabilidad, así como los requisitos e aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos;

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone que el Ministerio del Trabajo, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 189/2022

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 70 determina que el personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la parte pertinente del artículo 11 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece que cada titular o responsable de la unidad o proceso, en coordinación con las UARHs, elaborará y actualizará la descripción de los puestos asociados a su proceso interno, aplicando los instrumentos y herramientas técnicas respectivas. En el perfil de exigencias se determinará el grado de instrucción formal, experiencia, capacitación y el nivel de las competencias requeridas, para el desempeño del puesto según el proceso interno;

Que, el literal a) del artículo 16 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil define a la instrucción formal como el conjunto de conocimientos requeridos para el desempeño del puesto, adquiridos a través de estudios formales, competencia necesaria para que el servidor se desempeñe eficientemente en el puesto;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 189/2022

Que, la Directora de Talento Humano, Ab. Mariuxi Apolo Silva, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0481-OF, de fecha 13 de abril de 2022, dirigido al Señor Rector, el Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD; y, por su digno intermedio al Consejo Universitario, expresa lo siguiente:

"(...) En cumplimiento de mis funciones con base en lo normado por el artículo 42 del Reglamento de Gestión Organizacional de Procesos de la Universidad Técnica de Machala, sobre la planificación, dirección y evaluación del talento humano, y con base en los principios administrativos de eficacia, eficiencia y calidad sobre el manual de puestos y funciones institucional, me permito remitir el presente informe técnico:

- **ANTECEDENTES:**

Según la última actualización al manual de puestos institucional que se realizó en el mes de agosto del año 2017, el perfil de Analista de Bienes, posee como requisito en el campo de conocimiento lo siguiente: "Contabilidad y Auditoría, Administración, Comercio, Tecnologías de la Información y Comunicación: Contabilidad y Auditoría, Auditoría y Control de Gestión, Administración Pública, Administración de Empresas, Comercio, Ciencias computacionales, Diseño y administración de redes y bases de datos, desarrollo y análisis de software y aplicaciones, Sistemas de información", no obstante según la Fuente UNESCO, Clasificación Internacional Normalizada de la educación CINE, el campo de conocimiento amplio que abarca el conocimiento específico y campo detallado para las actividades que desarrolla la Unidad de Bienes son los siguientes: "Ciencias Sociales, educación comercial y derecho, y dentro de este campo se encuentra: Ciencias Sociales y del comportamiento y Educación Comercial y administración".

Las actividades esenciales del puesto de Analista de Bienes son las siguientes:

- a.- Realizar la recepción, ingreso y almacenamiento de los bienes adquiridos, fabricados, transferidos o devueltos a bodega; y, registrar la recepción de los bienes y sus características en los formatos establecidos y en la herramienta informática administrada por el ente rector de las finanzas públicas.
- b.- Elaborar actas de asignación y reasignación de bienes a los responsables de su custodia donde conste todas las características y destino, actas de enajenación y destrucción de bienes que han sido declarados inservibles, obsoletos o que se hubieren dejado de usar.
- c.- Realizar la identificación y codificación de los bienes de larga duración y de control administrativo en base a la numeración que produzca la herramienta informática administrada por el órgano rector de las finanzas públicas, de forma automática.
- d.- Realizar el ingreso y egreso de existencias emitiendo los registros correspondientes; y, elaborar reportes de movimientos de inventario de existencias.
- e.- Realizar la actualización del inventario y la apertura de la historia de cada bien en donde conste todas las características y ubicación.
- f.- Participar en los trámites de bajas y remates de los bienes Institucionales.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 189/2022

g.- Ejecutar las demás funciones que le sean delegadas en relación a los productos y servicios que ofrece la Unidad, en beneficio de los usuarios y de la comunidad universitaria.

Mediante correo institucional de fecha 05 de abril de 2022, se dispuso a la Unidad de Gestión Organizacional, la actualización del perfil ANALISTA DE BIENES, en donde se incluya el campo de saber de ECONOMÍA, considerando el anexo a este correo y demás normativa pertinente.

Con Oficio No. UTMACH-UGO-2022-040-OF de fecha 12 de abril de 2022, suscrito por la Ing. Amparito Pogo, Analista de Gestión Organizacional, se emite la actualización del perfil administrativo anexando el instrumento técnico conforme las políticas gubernamentales que emite el Ministerio del trabajo, quedando el campo de conocimiento de la siguiente manera: "Ciencias sociales y del comportamiento, Educación comercial y administración e Informática" (...)

• ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Una de las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración de Talento Humano de las Instituciones Públicas es "Elaborar y aplicar los Manuales de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucionales" según lo señalan los Artículos 52 literal d) y 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público; las directrices para la elaboración de estos instrumentos técnicos son emitidas por el Ministerio de Trabajo y su aplicación son de carácter obligatorio.

En los perfiles se determinará el grado de instrucción formal, experiencia, capacitación y el nivel de competencias requeridas para el desempeño del puesto, según el proceso, de conformidad con lo que establece el literal a) del Art. 16 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos.

Ante la necesidad de modificación y por ende actualización del Perfil de Analista de Bienes, puntualmente en el campo de conocimiento, la Unidad de Gestión Organizacional ha procedido a la revisión y a efectuar el análisis de lo dispuesto por la suscrita, en base a lo que establece la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil y la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE (UNESCO); para lo cual se debe efectuar ciertos ajustes al Perfil de puesto antes mencionado en lo que tiene que ver en el Área de Conocimiento; debiendo quedar de la siguiente manera:

SITUACION ACTUAL		SITUACION PROPUESTA
Puesto: Analista de Bienes		
AREA DE CONOCIMIENTO	Contabilidad y Auditoría, Administración, Comercio, Tecnologías de la Información y Comunicación, Contabilidad y Auditoría, Auditoría y Control de Gestión, Administración Pública, Administración de Empresas, Comercio, Ciencias computacionales, Diseño y administración de redes y bases de datos, desarrollo y análisis de software y aplicaciones, Sistemas de información.	Ciencias sociales y del comportamiento, Educación comercial y administración e Informática.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 189/2022

Por lo expuesto, se adjunta el perfil de puesto de Analista de Bienes, modificado, a fin de que se gestione su aprobación por el organismo competente, y que una vez aprobado se incluya en el Manual de Puestos Institucional (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0481-OF, de fecha 13 de abril de 2021, con sus respectivos anexos, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano, los integrantes del órgano colegiado institucional estiman pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Servicio Público, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Dirección de Talento Humano la actualización del Perfil de Puesto de Analista de Bienes en el Manual de Puestos Institucional, conforme se describe a continuación:

SITUACION ACTUAL		SITUACION PROPUESTA
Puesto: Analista de Bienes		
AREA DE CONOCIMIENTO	Contabilidad y Auditoría, Administración, Comercio, Tecnologías de la Información y Comunicación, Contabilidad y Auditoría, Auditoría y Control de Gestión, Administración Pública, Administración de Empresas, Comercio, Ciencias computacionales, Diseño y administración de redes y bases de datos, desarrollo y análisis de software y aplicaciones, Sistemas de información.	Ciencias sociales y del comportamiento, Educación comercial y administración e Informática.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado. *f*



Página 6



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 189/2022

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Bienes.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2022.

Machala, 03 de mayo de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

